

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N°388-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 24 de julio de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 01045-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N° 2970-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N° 2569-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2123-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 44-2025-MDP-SGSLP-MSDRCP/REHH-SO, CARTA N° 227-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 037-2025-MDP-SGSLP-MSDRCP/REHH-SO, CARTA N° 144-MDP-GDTI-SGEO/JNCM-RO, y demás documentos que conforman el expediente administrativo contenido en setenta y siete (77) folios sobre la Aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2561741; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, establece mecanismos que permiten a las entidades públicas ejecutar sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de las mismas, a fin de que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, viene ejecutando el proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2561741;

Que, en el marco de ejecución del mencionado proyecto, mediante CARTA N° 144-MDP-GDTI-SGEO/JNCM-RO de fecha 23 de junio del 2025, el Residente de obra solicita la Aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, por un monto total ascendente a S/. 908,295.00 (Novecientos ocho mil doscientos

noventa y cinco con 00/100 Soles); para cuyo efecto adjunta el desagregado del mismo, debidamente refrendado por los responsables en señal de conformidad, solicitando su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante CARTA N° 037-2025-MDP-SGSLP-MSDRCPPC/REHH-SO de fecha 25 de junio del 2025, el Supervisor del proyecto valida y solicita la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 propuesto por el Residente del proyecto, en observancia del marco normativo correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mencionado presupuesto analítico modificado y el resumen del cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante CARTA N°227-2025-MDP/GFSLP/SGSLP/RMR-SG de fecha 01 de julio del 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Richard Morote Risco, remite las siguientes observaciones al Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025: “se han identificado montos que no concuerdan con el monto ejecutado, asimismo se tiene ampliación de plazo con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, sin embargo, según el marco presupuestal no se visualiza dicho monto. Adicionalmente, se solicita la implementación de un control riguroso de los gastos, desagregados en los siguientes componentes: costo directo, gastos generales, gastos de supervisión”; solicitando su absolución correspondiente;

Que, mediante CARTA N° 44-2025-MDP-SGSLP-MSDRCPPC/REHH-SO de fecha 08 de julio del 2025, el Supervisor del proyecto remite la absolución de las observaciones formuladas por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y solicita proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 2123-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 14 de julio del 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Richard Morote Risco, remite dicho informe a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que, conforme al análisis realizado, resulta procedente su aprobación;

Que, igualmente, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Percy Alberto Quispe Tello, mediante Informe N° 2569-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 15 de julio del 2025, declara procedente la Aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 y solicita su atención por parte del área correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2970-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 18 de julio del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras, Ing. Mauro Ñaupá Moreyra, remite el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicitando viabilizar su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 01045-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 21 de julio del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutive del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025;

Que, en atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 22 de julio de 2025, retorna el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ratificando su procedencia y ordenando su aprobación mediante acto resolutive, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de la Alcaldía, facultad que se delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante el numeral II de la Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, y la Resolución de Alcaldía N° 022-2025-A-MDP/LC de fecha 10 de enero de 2025, que designó al titular de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI 2561741, con un presupuesto total de S/. 908,295.00 (Novecientos ocho mil doscientos noventa y cinco con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:



RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 03-2025.

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN DE LOS COSTOS	RESUMEN			
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	SUB TOTAL
26.23.993	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	156,850.82			S/. 156,850.82
26.23.994	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	104,278.90	14,412.50		S/. 118,691.40
26.23.995	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	408,173.61	158,397.01		S/. 566,570.62
26.81.42	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES			8,542.00	S/. 8,542.00
26.81.43	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS			57,640.16	S/. 57,640.16
TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO S/.		669,303.33	172,809.51	66,182.16	908,295.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen en al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, según las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
 LA CONVENCIÓN - CUSCO
 Ing. Percy A. Quiñe Tello
 GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
 AL
 GM
 GFSLP
 SGSLP
 SGEO
 OIS
 RO
 Archivo.